EXPEDIENTE Nº 100-P-88

ORDENANZA Nº 504/88

Sr. Intendente Municipal
Dn. NATALIO ALFANO
S / D

VISTO:

La situación actual de los locales municipales, tales Terminal de Omnibus y Bo. La Patria, haciendo referencia a lo que hace a las observaciones aplicadas por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO en uso de sus atribuciones, a la Ordenanza sancionada por el Honorable Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que ha existido entre los miembros del Honorable Cuerpo coincidencia de criterios para el dictado de una Ordenanza que dé cuerpo legal a la misma con espíritu de no perjudicar las partes;

Que este al alcance del municipio debidamente legislado, sin que esto siente un procedente para casos análogos en futuros llamado a licitación aplicando ajustes acondicionados al momento en la cual se transita;

Que debe dejarse sin efecto el sistema de ajuste fijado en todos los contratos de locación con motivo de la Ordenanza Nº 432/85 y sus modificatorias desde el mes de octubre/87 y hasta el mes de marzo/88 inclusive:

Que si bien es cierto que la suspensión de los sistemas de ajustes afecta también al Presupuesto General de Gastos y Recursos, no deja de ser menos cierto, que la situación económica financiera actual comercio consumidor ha disminuido considerablemente que les ha hecho imposible poder cumplir con los compromisos contraído en lo dispuesto al llamado a licitación;

Que en virtud de ello, de las partes contratantes tienen pleno conocimiento de las condiciones contractuales a los que deberían ajustarse durante el termino de la locación:

Es por ello, que HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 504

ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la aplicación del sistema de ajuste fijado en todos los contratos de locación celebrados por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO con motivo de la Ordenanza Nº 432/85 y sus modificatorias, desde el mes de OCTUBRE de 1987 y hasta el mes de MARZO de 1988 inclusive.-

ARTICULO 2º: Modificase el sistema de ajuste establecido por Ordenanza Nº 432/85 y sus modificatorias para todos los contratos de locación a que hace referencia el ARTICULO anterior, de la siguiente manera: apartir del mes de ABRIL de 1988 el valor del alquiler se determinar adicionando el valor correspondiente al mes anterior, el (50%) cincuenta por ciento de la variación operada en el Indice de Precios al consumidor Nivel General que suministra el INDEC entre el mes inmediato anterior al que se ajusta y el penúltimo mes inmediato anterior al que se ajusta.-

ARTICULO 3º: Dése al D.N. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.-

----

SALA DE SESIONES: 22- 03- 1988

Promulgada mediante Decreto Nº 253/88 del 06 de Octubre de 1988.-